



Montevideo, 6 de noviembre de 2019.-

R.de D.N°336/2019

Acta 1060

EE2019-67-001-001072

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el peticionante Sr. Mauricio Conti, ingresada el día 11 de octubre de 2019, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicita información respecto de la normativa que regula el régimen de provisión de cargos en la Administración Nacional de Correos, ya sea por concurso o por asignación directa. **II)** Que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 23 de octubre de 2019 la Dra. Geraldine Bardier, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, expidiéndose sobre la consulta referida ut-supra; estableciendo respecto a la normativa aplicable que: *“... es la que surge del Estatuto del Funcionario de la Administración Nacional de Correos. Los aspectos consultados surgen de: Capítulo III Del Ingreso y Aspectos Conexos/Sección I. Forma y Requisitos de Ingreso/Artículos 5° y 6°, Sección II. Selección de Personal/Artículos 7° a 10° y Capítulo VII. Régimen de Calificaciones y Ascensos/Sección II. De los Ascensos. Artículos 31 y 32”*. En particular, señala que: *“se destaca lo previsto en el artículo 32 que establece el régimen de ascensos por concurso de méritos y antecedentes o concurso de oposición y méritos; exceptuando de lo anterior, los cargos de ingreso, la progresión horizontal en la carrera y el ascenso a los cargos de nivel gerencia y superior, siendo éstos regulados específicamente por la reglamentación que adopte Directorio por razones de interés del*

servicio y sobre la base de la decisión privativa de este órgano”. Por último, agrega que, para el caso de que el peticionante tenga interés en acceder a mayores detalles del mencionado Estatuto, el mismo se encuentra publicado en la página web de Correo Uruguayo, a la que se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.correo.com.uy/nosotros>.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 11 de octubre de 2019; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Mauricio Conti, brindando la información de referencia.
- 2) Notificar al citado de la respuesta a su solicitud a la dirección de correo electrónico brindada por el mismo, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL